

Aguascalientes, Ags., a 18^o de diciembre del 2024.

**HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE:**



DIP. JOSÉ TRINIDAD ROMO MARÍN, en mi carácter de **coordinador del Grupo Parlamentario** de la Cuarta Transformación en Aguascalientes e integrante de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción I y 30, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 16, fracciones III y IV, 108, 109, 112, y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y los artículos 2º, 124, 149, y 153, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía, el **“PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA EXHORTAR A ESTA SOBERANÍA PARA QUE DE LA MANERA MÁS ATENTA A TOME PROTESTA A LA C. ALEJANDRA PEÑA CURIEL”**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 20 de noviembre la Diputada Aurora Venegas, compañera del Grupo Parlamentario Por la Cuarta Transformación En Aguascalientes, solicitó licencia.

El 26 de noviembre de 2025 la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias emitió un dictamen favorable.

El miércoles 11 de diciembre este Pleno aprobó el conceder la licencia solicitada, por lo que, conforme al artículo 202 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la toma de protesta correspondería de forma inmediata a la sesión siguiente en la que la autorización de la licencia se presentó.

Sin embargo, este Pleno y su Mesa Directiva para no continuar en incumplimiento de su propio reglamento y en absoluta rebeldía, vulnerando el derecho político electoral de la Ciudadana Alejandra Peña Curiel.

Debe dar paso a que prevalezca el derecho de la persona a ser votada, el cual también comprende permanecer en él cargo y ejercer las funciones que le son inherentes dentro del Periodo Constitucional para el cual son elegidas.

Lo anterior, a fin de que en el Congreso del Estado no exista una aplicación discrecional de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ya que la Mesa Directiva del Congreso del Estado se encuentra vinculada como figura institucional a garantizar la protección efectiva de los derechos políticos de las legisladoras y legisladores, propietarios y suplentes no puede haber en este recinto un trato discriminatorio de ninguna índole entre pares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto ante la recta consideración del Pleno Legislativo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. – Se exhorta dada la obvia y urgente resolución, a esta Soberanía para que, de la manera más atenta, tome protesta a la **C. Alejandra Peña Curiel** en la presente Sesión Ordinaria, debido a que indudablemente tiene derecho a ejercer la Diputación Suplente correspondiente.

ATENTAMENTE



DIP. JOSÉ TRINIDAD ROMO MARÍN